



DECRETO N° 348  
27 de noviembre de 2008

Código: F-AM-012  
Versión: 00  
Página 1 de 7



**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA SUPRESIÓN DE TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, CAE, EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el Artículo 315, Numerales 3 y 10 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91, Literal d-1, de la Ley 136 de 1994, y la Ley 962 de 2005.

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber de la Administración Municipal facilitar al ciudadano el acceso al Centro de Atención Empresarial, CAE de manera eficiente, eficaz y sencilla.
2. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se debe prestar con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La misma disposición manda que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que son finalidades del Estado Social de Derecho servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. Que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.
5. Que la empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones.
6. Que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.





7. Que la Alcaldía Municipal de Sabaneta ha adelantado un Convenio Interinstitucional con la Cámara de Comercio Aburrá Sur para la implementación del Centro de Atención Empresarial, CAE, de esta municipalidad.
8. Que los Centros de Atención Empresarial CAE, facilitan la consulta, manejo, captura, actualización, seguimiento y control de la información y las diligencias relacionadas con los trámites para la formalización empresarial. Así mismo, son vitales para informar, asesorar y acompañar al empresario en el conocimiento y vinculación a procesos de mejoramiento empresarial, a través de los servicios de apoyo cameral y de otras instituciones.
9. Que la Administración Municipal de Sabaneta en el evento que sea necesario facilitará los medios para la instalación de los Centros de Atención Empresarial (CAEs), que permitirán a las empresas de todos los sectores económicos ubicados en esta jurisdicción, agilizar trámites de forma rápida y efectiva.
10. Que el Centro de Atención Empresarial CAE cuenta con asesoría especializada sobre trámites, formación y constitución de empresas en el Municipio, además se tienen medios informativos para orientar la gestión de los nuevos empresarios.
11. Que los Centros de Atención Empresarial CAE deben contar con una plataforma tecnológica (incluye módulos de auto consulta conectados a Internet de manera gratuita), que intercomunica a la Alcaldía de Sabaneta con la Cámara de Comercio y el Centro de Atención Empresarial (CAE), a través de la cual se realizan las consultas que requiera el particular para la creación de empresa, entre otras: El uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación; impuestos municipales, normas sanitarias y de seguridad, y sanciones por incumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio.
12. Que los CAE también cuentan con el acompañamiento de personal especializado para que la comunidad empresarial de la región pueda efectuar las consultas en línea y recibir una asesoría básica sobre servicios de apoyo para contribuir al fortalecimiento de su perfil competitivo.
13. Que el CAE Sabaneta, además de simplificar la tramitología en la creación de empresas, asumirá complementariamente la tarea de sensibilizar y orientar integralmente a los nuevos empresarios en torno al Espíritu Emprendedor y la Idea de Negocio, con el fin de facilitar la consolidación de unidades productivas sostenibles y competitivas.
14. Que para la simplificación de estos trámites también se contará con la colaboración de la Notaría del Municipio a través de la implementación de minutas virtuales.

*M*



15. Que para cumplir con las normas referentes a usos del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación, el Municipio a través del Portal del Centro de Atención Empresarial (CAE), debe instalar a disposición de toda la ciudadanía un aplicativo (software) de usos del suelo, el cual permite consultar a través de Internet si una actividad puede o no ser establecida en un sector específico del Municipio de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
16. Que las herramientas de Usos del Suelo permiten consultar las normas referentes a las actividades económicas o de las zonas particulares del Municipio que hayan sido reglamentadas localmente.
17. Que a la Alcaldía Municipal de Sabaneta en su función administrativa le corresponde vigilar y controlar las normas de funcionamiento de los establecimientos de comercio que operan en su jurisdicción, conforme a la Ley 232 de 1995 y a la Ley 962 de 2005, en su Artículo 27.
18. Que las autoridades o servidores públicos se sujetarán únicamente a lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 y Decreto 1879 de 2008, por la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, en cuanto a los requisitos exigibles para la apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio. Por lo tanto, no podrá condicionárseles el cumplimiento de los requisitos legales a la expedición de conceptos, certificados o constancias que no se encuentren expresamente enunciados en la citada Ley.
19. Que para cumplir con las condiciones sanitarias, el nuevo empresario cuenta con toda la información y asesoría en el CAE. El Centro de Atención Empresarial envía a la Secretaría de Salud la información sobre los nuevos matriculados, con el fin de que se efectúen las visitas de control respectivas.
20. Que para cumplir con las condiciones de seguridad, el nuevo empresario cuenta con toda la información y asesoría en el CAE. El Centro de Atención Empresarial envía al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio la información sobre los nuevos matriculados, con el fin de que se efectúen las visitas de control respectivas.
21. Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente determina los usos del suelo en el Municipio y establece la ubicación de los tipos de establecimientos de comercio, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán desarrollarse actividades cuyo objeto sea ilícito de conformidad con las leyes.
22. Que el Artículo 32 del Código Contencioso Administrativo establece que la Rama Ejecutiva del Poder Público debe reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver.

su



23. Que es deber del Municipio establecer unos tiempos de respuesta que le permitan atender con diligencia y oportunidad los diferentes trámites que la ley exige para quienes deseen formalizar sus actividades comerciales y empresariales en la localidad.

24. Que la Ley 962 de 2005 establece que la administración pública deberá colocar a disposición de los particulares, en medio electrónico, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales. Igualmente, para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública de Sabaneta podrán emplear cualquier medio tecnológico o documento electrónico a fin de hacer efectivos los principios de la función administrativa.

25. Que la participación ciudadana es un elemento esencial del Estado Social de Derecho y corresponde a la administración pública garantizarla.

26. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha dado su autorización, conforme al Artículo 1° del Numeral 2 de la Ley 962 de 2005, para adoptar mediante el presente Decreto la reglamentación de los trámites y procesos para la creación de empresas en el Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Todo empresario debe iniciar su proceso de formalización empresarial a través del Centro de Atención Empresarial (CAE), que funciona en las instalaciones de la Sede Seccional de la Cámara de Comercio Aburrá Sur en el Municipio de Sabaneta. La Cámara actúa como intermediario y facilitador en la gestión de los trámites con base en la reglamentación y las exigencias legales del Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es obligatorio para el ejercicio de las actividades mercantiles en el Municipio de Sabaneta cumplir con todos los requisitos definidos explícitamente en la Ley 232 de 1995 y el Decreto 1879 de 2008.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de inspección, vigilancia y control no se podrá exigir el certificado de ubicación y destinación, con el fin de verificar el cumplimiento de Usos del Suelo, pero sí podrá exigirse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995, Intensidad Auditiva, Horario, así como ningún otro tipo de certificado escrito de Sanidad o Seguridad (Bomberos) a partir del presente Decreto. La observancia legal en esta materia deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por la Ley 232 del 26 de diciembre de 1995, en sus artículos 1° y 2°. En todo caso las autoridades respectivas estarán debidamente informadas de los requisitos y condiciones que deben cumplir los establecimientos abiertos o no al público.

su

DECRETO N° 348  
27 de noviembre de 2008

Código: F-AM-012  
Versión: 00  
Página 5 de 7



**ARTÍCULO TERCERO:** Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales, causantes de pago por derechos de autor, las autoridades respectivas podrán exigir los comprobantes de pago expedidos por la entidad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias y el Artículo 84 de la Ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las entidades de control verificarán que los establecimientos de comercio obtengan y mantengan vigente la Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio Aburrá Sur y tendrían que comprobar como requisito adicional que el obligado esté registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio en esta municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La obligación que tienen los propietarios de establecimientos de comercio de comunicar a la Oficina Asesora de Planeación sobre la apertura de los mismos queda resuelta mediante la comunicación que el CAE realiza sobre los nuevos matriculados a dicha dependencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos anteriores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En cumplimiento del registro como sujeto pasivo de impuesto de industria y comercio los empresarios registrarán la información en el CAE y éste lo deberá transmitir diariamente y en forma electrónica al Área Administrativa de Impuestos, quien después de verificar la información procederá a efectuar la respectiva inscripción en sus sistemas de información tributaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Deléguese al Secretario de Hacienda Municipal o a quien éste encomiende la ejecución del proceso de supresión de trámites para la creación de empresa en el Municipio de Sabaneta. En cumplimiento de su función, esta Secretaría coordinará en el interior del Municipio las tareas requeridas para su implementación, así como definir los procesos y tiempos de respuesta resultantes del trabajo de simplificación en el Municipio, sin exceder de los términos de respuesta establecidos en la Ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Alcaldía Municipal facilitará los recursos técnicos, físicos, financieros, humanos y la información existente requerida para el correcto desarrollo del proceso de simplificación de trámites para la creación de empresa en Sabaneta.

Consecuente con lo anterior se dispondrá tanto de los funcionarios, equipos, Portal Web y la plataforma de comunicaciones necesarias para el recibo, procesamiento y emisión de información, de manera que se pueda notificar en línea a los empresarios sobre el estado del trámite en las diferentes dependencias que participan en el proceso de creación y constitución de empresas.

22/

DECRETO N° 348  
27 de noviembre de 2008

Código: F-AM-012  
Versión: 00  
Página 6 de 7



**PARÁGRAFO:** Deléguese al Director de Informática de la Alcaldía Municipal de Sabaneta la administración y actualización de la información y de los desarrollos informáticos que se implementen de acuerdo con las necesidades del proceso de simplificación de trámites para la creación de empresa.

**ARTICULO DECIMO:** Con el propósito de garantizar la eficiencia y efectividad del proceso de formalización empresarial en el Municipio y poder informar a los actores que intervienen en éste (empresarios, Administración Municipal, Cámara de Comercio y organismos de control) sobre el respectivo estado del trámite en cada una de las instancias (Notaría, Cámara de Comercio, Industria y Comercio, Planeación, Salud, Bomberos, Medio Ambiente), la Administración Municipal delegará un funcionario responsable de actualizar, dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la información, el Sistema de Seguimiento y Control que se desarrollará para verificar en línea al estado y avance de cada trámite. Esto permitirá medir la gestión de las áreas de verificación y control.

El ingreso de la información al Sistema de Control y Seguimiento se orientará a definir la fecha de Matrícula en Industria y Comercio, las fechas de visita de control y/o el visto bueno a aquellas actividades económicas de bajo impacto que no generen riesgo en el bienestar de los ciudadanos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Alcaldía Municipal realizará las gestiones necesarias para disponer de los medios para capacitar el personal del Municipio de Sabaneta respecto el proceso de simplificación de trámites para la creación de empresa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Créase el Comité Anti-trámites del Municipio de Sabaneta, que tendrá como función velar para que el proceso de simplificación de trámites para la creación de empresas y todos sus servicios de trámite y apoyo al emprendimiento se ajusten a la normatividad y las políticas de fomento empresarial, tanto a nivel local como departamental y nacional. El Comité podrá formular recomendaciones sobre el tema al Alcalde Municipal. El Comité Anti-trámites estará conformado por:

- El Secretario de Hacienda o su delegado, quien lo presidirá,
- El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial o su delegado,
- El Secretario de Gobierno o su delegado,
- El Inspector de Espacio Público,
- El Secretario de Medio Ambiente o quien desempeñe esta función o su delegado
- El Gerente de los CAE del Aburrá Sur o su delegado
- La Coordinadora de los CAE del Aburrá Sur
- El Director de Sistemas Municipal
- El Comandante del Cuerpo de Bomberos de Sabaneta

SU

DECRETO N° 348  
27 de noviembre de 2008

Código: F-AM-012  
Versión: 00  
Página 7 de 7



**PARÁGRAFO:** El Comité Anti-trámites se reunirá cada dos meses o cuando éste lo considere necesario, previa citación por los funcionarios del Municipio de Sabaneta o la Cámara de Comercio; reunión que se realizará en las instalaciones de la Sede Seccional.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Alcalde, o en quien éste delegue, siguiendo el procedimiento señalado en el Libro Primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos, acatando para ello el procedimiento establecido en el Artículo 4 de la Ley 232 de 1995.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y divulgación y deroga las normas de carácter municipal que le sean contrarias, y, en especial, las disposiciones que autoricen o establezcan permisos o licencias de funcionamiento para los establecimientos de comercio abiertos o no al público.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veintisiete (27) días de noviembre de dos mil ocho (2008).

  
**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: César Augusto Montoya Ortiz, Líder Programa Área Impuestos

  
ALEJANDRO VILLA GOMEZ